



# Resolución Directoral

Nº 19 -2023/VIVIENDA-OGA

Lima, 08 de febrero de 2023

Visto el Informe Técnico Legal Nº 004-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 03 de febrero de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Nº 30156, *“Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”*, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, en el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1439, *“Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, se señala que, el Poder Ejecutivo constituye una entidad pública del sector público no financiero que forma parte del Sistema Nacional de Abasteciendo;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 se define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, establece que, la causal de baja por sustracción es cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 040-2022-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva General Nº 003-2022-VIVIENDA-SG, *“Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”*, que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para efectuar el alta, la baja y el saneamiento de los bienes muebles



## *Resolución Directoral*

patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: MVCS, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, sobre el trámite para procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales, del numeral 6.2.11. al numeral 6.2.14 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, señala que, las solicitudes de baja de bienes muebles patrimoniales presentadas a la Oficina General Administración por las áreas usuarias, deben incluir la relación de los bienes, códigos patrimoniales, marca, modelo, serie o dimensiones, causal de baja propuesta y fotografía según corresponda. La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Equipo de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, acompañado de la descripción de los bienes muebles patrimoniales de acuerdo al Apéndice A del Anexo N° 01 de la citada Directiva y de los documentos que acrediten dicho acto según corresponda;

Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ha emitido el Informe Técnico Legal N° 004-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, en donde concluye que, realizó las gestiones requeridas para el saneamiento administrativo de los dos (02) bienes muebles patrimoniales faltantes; no obstante, de las respuestas brindadas por los usuarios de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Programa Agua Segura para Lima y Callao, se advirtió que, estos bienes fueron sustraídos (hurto); y, se verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 6.2.7 y literal j) del numeral 6.2.2 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG; por lo que, se recomendó proseguir con el procedimiento de baja de los dos (02) bienes muebles patrimoniales por causal de sustracción;

Que, en el en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se señala entre las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos;

Que, en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria, se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la



## *Resolución Directoral*

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por causal de sustracción, cuyo valor actualizado, de depreciación y neto, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para realizar la extracción de los referidos bienes de los registros patrimonial y contable, respectivamente.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento : <http://www.gob.pe/vivienda>.

**Regístrese y comuníquese**

**ANEXO**  
**DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 19 -2023/VIVIENDA-OGA**

| N°            | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN                    | DETALLE TÉCNICO |             |           |       | E/C     | UBICACIÓN FÍSICA | CAUSAL DE BAJA | FECHA DE ADQUISICIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ACTUALIZADO AL 31/01/2023 S/ | DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA AL 31/01/2023 S/ | VALOR NETO S/ |
|---------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|-------------|-----------|-------|---------|------------------|----------------|----------------------|-----------------|------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|
|               |                    |                                 | MARCA           | MODELO      | SERIE     | COLOR |         |                  |                |                      |                 |                                    |                                           |               |
| 01            | 740899502330       | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | LENOVO          | THINKCENTRE | MJ01UFX9  | NEGRO | REGULAR | NO UBICADO       | SUSTRACCION    | 03/02/2015           | 1503.020301     | 3.581.39                           | 3.580.39                                  | 1.00          |
| 02            | 740805003045       | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL   | LENOVO          | THINK PAD   | PF-0VN53T | NEGRO | REGULAR | NO UBICADO       |                | 20/12/2017           | 1503.020301     | 6.157,25                           | 6.156,25                                  | 1.00          |
| TOTAL GENERAL |                    |                                 |                 |             |           |       |         |                  |                |                      |                 | 9.738,64                           | 9.736,64                                  | 2.00          |

